

AYUDA DIRIGIDA AL FOMENTO Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN FUENLABRADA. CONVOCATORIA AÑO 2019

La Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio e Industria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través del Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo, CIFE, convoca para el año 2019, de la ayuda dirigida al fomento y apoyo del emprendimiento en la localidad de Fuenlabrada.

Artículo 1.- Objeto y Finalidad:

La presente norma tiene por objeto establecer la convocatoria 2019 por las que se regirá la concesión de una ayuda dirigida a fomentar y modernizar el tejido empresarial en la localidad de Fuenlabrada.

Artículo 2.- Crédito Presupuestario:

La financiación de las líneas previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2059-241-479.00 (Otras subvenciones a empresas privadas) del Presupuesto de gastos del CIFE para el ejercicio 2019. La dotación económica se cifra en 130.000 euros.

Esta dotación inicial se distribuirá en función de lo establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria.

Este importe irá destinado a dos tipos de beneficiarios:

- Empresas constituidas desde el 1 de enero de 2011, para apoyo a la modernización y la mejora de competitividad de empresas.
- Y empresas de reciente creación, constituidas desde 1 enero del 2017.

Artículo 3. Beneficiarios de la ayuda:

Podrán ser objeto de la ayuda las empresas (entendiéndose como tales autónomos o sociedades) que cuenten con sede social y/o actividad en el municipio de Fuenlabrada:

- Empresas constituidas desde el 1 de enero de 2011 que hayan realizado los gastos para la modernización y mejora de la competitividad de su empresa a partir del 1 de



Avda. de las Provincias, 33 – 28941 Fuenlabrada (Madrid)
Tel: 91 606 25 12 – Fax: 91 606 39 54
www.ayto-fuenlabrada.es – CIF: P7805801C



Código Seguro de Verificación	IV6QFQLOPEMIVGB5QFPQIMJVBY	Fecha	19/09/2019 12:54:07
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA MAGDALENA LOPEZ HERRADOR (Directora Gerente Cife)		19/09/2019 12:54:07
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6QFQLOPEMIVGB5QFPQIMJVBY	Página	1/12



enero de 2016 y hasta el vencimiento del plazo de presentación de la presente convocatoria.

- Y las empresas de nueva creación, cuya constitución se haya verificado a partir del 1 de enero de 2017.

Siempre que hayan efectuado y puedan justificar haber realizado alguno de los gastos contemplados en el artículo 5B), destinados, tanto a la mejora de su empresa como a su creación, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de la correspondiente convocatoria.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios:

Serán requisitos comunes, que deberán ser acreditados de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la convocatoria:

- Estar formal y legalmente constituidas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la AEAT, frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Las empresas beneficiarias deberán tener su domicilio fiscal y/o desarrollar su actividad en el término municipal de Fuenlabrada.
- Que se trate de microempresas, entendiéndose por tal que tengan una plantilla media anual de 10 empleos como máximo y tengan un volumen de negocio anual no superior a dos millones de euros.
- Quedarán excluidas de esta convocatoria todas las empresas beneficiarias en la convocatoria 2018.
- Que los beneficiarios hayan incurrido en un gasto o inversión mínima de 1.250 €, para crear su empresa, o bien en la modernización y mejora de la competitividad.

Artículo 5: Cuantía de las ayudas y gastos efectuados.

A) Cuantía

Las ayudas en sí consisten en un único pago. Los beneficiarios en ningún caso podrán obtener más del 80 por 100 de los gastos presentados y justificados, dichos gastos se relacionan en



Avda. de las Provincias, 33 – 28941 Fuenlabrada (Madrid)
Tel: 91 606 25 12 – Fax: 91 606 39 54
www.ayto-fuenlabrada.es – CIF: P7805801C



Código Seguro de Verificación	IV6QFQLOPEMIVGB5QFPQIMJVBY	Fecha	19/09/2019 12:54:07
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA MAGDALENA LOPEZ HERRADOR (Directora Gerente Cife)		19/09/2019 12:54:07
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6QFQLOPEMIVGB5QFPQIMJVBY	Página	2/12



el apartado siguiente de este artículo, siendo el importe mínimo de la ayuda a percibir de 1.000 € y el máximo de 2.000 €.

B) Gastos efectuados

En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA.

CONCEPTO	FORMA DE JUSTIFICACIÓN
Obras menores (cuyo importe de la factura no puede superar los 900 € por año)	Factura oficial y justificante de pago
Adquisición de herramientas y maquinaria relacionada directamente con la actividad empresarial (cuyo importe de la factura no supere los 900 €)	Factura oficial y justificante de pago
Alquiler de herramientas y maquinaria relacionada directamente con la actividad empresarial (cuyo importe de la factura no supere los 900 € por año)	Contrato de alquiler, factura oficial y justificante de pago
Estudio de mercado para mejora de la competitividad de sus empresas	Estudio realizado, factura oficial y justificante de pago.
Estudios y planes de internacionalización	Estudio realizado, factura oficial y justificante de pago
Formación destinada a mejorar la cualificación profesional de socios y asalariados	Factura y justificante de pago
Alquileres de locales (máximo 4 meses) Sólo para empresas de nueva creación.	Contrato de alquiler y justificante de pago
Traspasos	Contrato de traspaso y justificante de pago
Adquisición de aplicaciones informáticas (específicas para el desarrollo del negocio, cuyo importe de la factura no supere los 900 €).	Factura y justificante de pago.
Alquiler de aplicaciones informáticas.	Contrato de alquiler y justificante de pago.
Diseño de página web y adquisición de dominio.	Factura oficial y justificante de pago
Acciones de comunicación y publicidad.	Factura oficial y justificante de pago
Imagen corporativa.	Factura oficial y justificante de pago
Gastos de constitución de la empresa.	Factura oficial y justificante de pago
Gastos de primera ocupación, alta de agua, gas, electricidad.	Contrato, factura oficial y justificante de pago
Alquiler de vehículos para transporte de personas o mercancías.	Contrato, factura oficial y justificante de pago
Tasas y licencias urbanísticas	Impreso oficial sellado y pagado.



Avda. de las Provincias, 33 – 28941 Fuenlabrada (Madrid)
Tel: 91 606 25 12 – Fax: 91 606 39 54
www.ayto-fuenlabrada.es – CIF: P7805801C



Código Seguro de Verificación	IV6QFQLOPEMIVGB5QFPQIMJVBY	Fecha	19/09/2019 12:54:07
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA MAGDALENA LOPEZ HERRADOR (Directora Gerente Cife)		19/09/2019 12:54:07
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6QFQLOPEMIVGB5QFPQIMJVBY	Página	3/12



Honorarios de arquitectos, ingenieros, asesores y gastos de gestoría para la constitución y puesta en marcha.	Factura oficial y justificante de pago
Primas de seguros de responsabilidad civil y otros seguros necesarios para el inicio de actividad y/o mantenimiento de la actividad.	Contrato seguro y justificantes de pago
Gastos de colegiación del emprendedor	Justificantes de pago

Artículo 6. Solicitud de las ayudas:

Los modelos oficiales de solicitud podrán obtenerse en el Centro de Iniciativas Emprendedoras de Fuenlabrada (CIFE) del Ayuntamiento de Fuenlabrada, avenida de las Provincias nº 33, 28941 Fuenlabrada (Madrid), así como descargarse desde la página web de dicho organismo en www.cife-fuenlabrada.es.

Artículo 7: Documentación que deberá acompañarse a las solicitudes.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación en original:

1.- Documentación común a la ayuda:

Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento de Fuenlabrada
Relación de facturas y documentos acreditativos del gasto realizado subvencionable. (Anexo II) .
DNI Permiso de residencia en caso de nuevos residentes. Escritura, acta de constitución de la entidad o tarjeta de identificación fiscal en caso de tratarse de una persona jurídica.
Alta en Hacienda (modelo 036/037) y en Seguridad Social en caso de autónomos (modelo TA6) o en su caso DUE
Escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.
Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 (B.O.E. del día 30) y de 25 de noviembre de 1987 (B.O.E. de 5 de diciembre) Las entidades que gocen de alguna exención tributaria presentarán la documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención.



Avda. de las Provincias, 33 – 28941 Fuenlabrada (Madrid)
Tel: 91 606 25 12 – Fax: 91 606 39 54
www.ayto-fuenlabrada.es – CIF: P7805801C



Código Seguro de Verificación	IV6QFQLOPEMIVGB5QFPQIMJVBY	Fecha	19/09/2019 12:54:07
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA MAGDALENA LOPEZ HERRADOR (Directora Gerente Cife)		19/09/2019 12:54:07
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6QFQLOPEMIVGB5QFPQIMJVBY	Página	4/12



Presentación de la declaración de la renta del último ejercicio en el caso de empresarios físicos o del Impuesto de sociedades, en el caso de entidad mercantil, para acreditar que el volumen de negocio es inferior a dos millones de euros, siempre que no se trate de empresa de nueva creación y para acreditar que el número de trabajadores es inferior a 10 personas, un ITA o vida laboral de la empresa.
Declaración responsable de que reúne los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario. (Anexo I) .
Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que deberá efectuarse según lo dispuesto en el apartado 7 del citado artículo (Anexo I) .
Declaración sobre todas las ayudas «de minimis» recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver. (Anexo I) .
<i>Ayudas “de minimis” son cantidades máximas de ayudas compatibles con el marco normativo de la Unión Europea al considerar que no se altera la libre competencia en el entorno comunitario.</i>
<ul style="list-style-type: none"> • No será superior a 200.000 € durante un período de 3 ejercicios fiscales. • No será superior a 100.000 € para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera.
Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se ingresará la ayuda en caso de ser concedida.
Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado (Anexo I) .
Memoria en relación con la actuación objeto de la ayuda y balance de situación y cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios, salvo que la entidad sea de nueva creación (Anexo I) .
Facturas numeradas agrupadas por concepto y justificantes de las mismas (no se admitirán pagos en efectivo)

2- Documentación específica para baremar los criterios del artículo 8

CRITERIO A: TIPOLOGÍA DE LA PERSONA EMPRENDEDORA (Anexo I)

Certificado de grado de discapacidad o tarjeta acreditativa de dicha discapacidad emitida por la entidad competente.



Avda. de las Provincias, 33 – 28941 Fuenlabrada (Madrid)
Tel: 91 606 25 12 – Fax: 91 606 39 54
www.ayto-fuenlabrada.es – CIF: P7805801C



Código Seguro de Verificación	IV6QFQLOPEMIVGB5QFPQIMJVBY	Fecha	19/09/2019 12:54:07
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA MAGDALENA LOPEZ HERRADOR (Directora Gerente Cife)		19/09/2019 12:54:07
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV6QFQLOPEMIVGB5QFPQIMJVBY	Página	5/12



La condición de víctima de violencia de género se acreditará con alguno de los siguientes documentos:

- Resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima.
- Sentencia condenatoria.
- Medida cautelar a favor de la víctima.
- Cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen objeto de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

CRITERIO B: USUARIO CIFE

Itinerario en el CIFE: El CIFE comprobará si ha sido usuario de CIFE en cualquiera de las modalidades establecidas.

CRITERIO C: AUTOEMPLEO GENERADO

Solicitado en la documentación común **(Anexo I)**

CRITERIOS D Y E: EMPLEO GENERADO DE CARÁCTER INDEFINIDO/TEMPORAL

TC2, vida laboral de la empresa o ITA de la empresa **(Anexo I)**

Artículo 8. Criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas

Para determinar la prelación de la concesión de la ayuda, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Tipología de la persona emprendedora.

En caso de sociedades se seleccionará si el 51% de los socios y socias que se corresponde con una o varias tipologías. Se valorará un máximo de 25 puntos, con el siguiente desglose:

- Mujeres: 5 puntos.
- Jóvenes menores de 35 años: 5 puntos.
- Discapacidad mayor o igual al 33%: 5 puntos.
- Víctima de violencia de género: 10 puntos.



Avda. de las Provincias, 33 – 28941 Fuenlabrada (Madrid)
Tel: 91 606 25 12 – Fax: 91 606 39 54
www.ayto-fuenlabrada.es – CIF: P7805801C



Código Seguro de Verificación	IV6QFQLOPEMIVGB5QFPQIMJVBY	Fecha	19/09/2019 12:54:07
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA MAGDALENA LOPEZ HERRADOR (Directora Gerente Cife)		19/09/2019 12:54:07
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6QFQLOPEMIVGB5QFPQIMJVBY	Página	6/12



b) Itinerario en el CIFE, accediendo a algunos de sus servicios: asesoramiento, formación, intermediación, alojamiento en la incubadora. Puntuación máxima: 20 puntos.

- Ha recibido algún servicio de asesoramiento, formación del servicio de emprendimiento de CIFE y/o es empresa colaboradora con el área de empleo y emprendimiento y área de formación (prácticas no laborales y/o solicitud de personal a través de la Agencia Municipal de Empleo): 10 puntos.
- Ha recibido o está recibiendo alojamiento en el coworking/vivero del CIFE: 5 puntos.
- Ha participado en alguno de los certámenes de emprendimiento convocados por el CIFE: 5 puntos.

c) Autoempleo generado por la persona emprendedora y socios/as, en su caso.

Se valorará el número de altas en el régimen de autónomos entre las personas socias. A efectos de valoración se considerará el número existente a último día del mes anterior a la publicación de la presente convocatoria en BOCM. En el caso de personas emprendedoras que aún no hayan iniciado la actividad y no hayan cursado el alta en el régimen de autónomos en el momento de la solicitud, se les contabilizará igualmente los puntos y en el caso de resultar beneficiarios tendrán que aportar la documentación justificativa del alta en el régimen de autónomos antes del vencimiento del plazo de presentación de la ayuda, en caso contrario quedará excluido de la concesión de la ayuda. La puntuación máxima será de 20 puntos con el siguiente desglose:

- Un solo socio en régimen de autónomos: 5 puntos.
- Dos socios en régimen de autónomos/RGSS: 10 puntos
- Tres socios en régimen de autónomos/RGSS: 15 puntos.
- Cuatro socios o más en régimen de autónomos/RGSS: 20 puntos.

d) Empleo generado por cuenta ajena de carácter indefinido.

La puntuación máxima será de 20 puntos. En el caso de que la jornada no sea completa dicha puntuación se reducirá a la mitad. Sólo se puntuará si al menos se alcanza la media jornada. Se computará el empleo a fecha del último día del mes anterior a la publicación de la presente convocatoria en BOCM. El desglose de la puntuación a jornada completa es el siguiente:

- Un empleo: 5 puntos.
- Entre 2 y 3 empleos: 10 puntos.
- Entre 4 y 7 empleos: 15 puntos
- Entre 8 y 10 empleos: 20 puntos.

e) Empleo generado por cuenta ajena de carácter temporal.

La puntuación máxima será de 15 puntos. En el caso de que la jornada no sea completa dicha puntuación se dividirá a la mitad. Sólo se puntuará si al menos se alcanza la media jornada. Se computará el empleo a fecha del último día del mes anterior a la publicación de la presente convocatoria en BOCM. El desglose de la puntuación a jornada completa es el siguiente:



Avda. de las Provincias, 33 – 28941 Fuenlabrada (Madrid)
Tel: 91 606 25 12 – Fax: 91 606 39 54
www.ayto-fuenlabrada.es – CIF: P7805801C



Código Seguro de Verificación	IV6QFQLOPEMIVGB5QFPQIMJVBY	Fecha	19/09/2019 12:54:07
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA MAGDALENA LOPEZ HERRADOR (Directora Gerente Cife)		19/09/2019 12:54:07
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6QFQLOPEMIVGB5QFPQIMJVBY	Página	7/12



- Entre 1 y 4 empleos: 5 puntos
- Entre 5 y 7 empleos: 10 puntos.
- A partir de 8 empleos: 15 puntos.

Artículo 9: Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de régimen de concurrencia competitiva, a que se refiere el artículo 22.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, entendiéndose por tal que los solicitantes compiten por el crédito disponible.

Se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por Resolución del Vicepresidenta del CIFE y publicada en el BOCM. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderán al Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Una vez presentadas las solicitudes se verificará por parte de la comisión técnica que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que alguna carece de datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado telemáticamente para que el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

A continuación estas serán evaluadas por la comisión técnica, constituida al efecto por el personal técnico de emprendimiento del Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) del Ayuntamiento de Fuenlabrada, que establecerá un orden de prelación de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 8. Para la determinación de este orden de prelación se partirá de la entidad que mayor puntuación obtenga, en orden decreciente.

En caso de empate prevalecerá el criterio D, correspondiente a la generación de empleo indefinido. Si el empate se mantuviese, se atenderá al criterio E, correspondiente a la generación de empleo temporal.

Si persiste el empate se tendrá en cuenta la fecha y hora de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de cada expediente.

El importe a percibir por beneficiario, vendrá determinado por el gasto justificado y aceptado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, teniendo en cuenta que el importe máximo a repartir asciende a 130.000,00.-€, cantidad que será repartida de acuerdo al orden de prelación (artículo 8), pudiéndose dar el caso que beneficiarios que hayan obtenido puntuación y tengan asignada una cuantía en función de sus gastos (artículo 5) no obtengan ayudas por haberse agotado el crédito disponible.



Avda. de las Provincias, 33 – 28941 Fuenlabrada (Madrid)
Tel: 91 606 25 12 – Fax: 91 606 39 54
www.ayto-fuenlabrada.es – CIF: P7805801C



Código Seguro de Verificación	IV6QFQLOPEMIVGB5QFPQIMJVBY	Fecha	19/09/2019 12:54:07
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA MAGDALENA LOPEZ HERRADOR (Directora Gerente Cife)		19/09/2019 12:54:07
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6QFQLOPEMIVGB5QFPQIMJVBY	Página	8/12



Si se diera el caso, de que el importe aprobado para el último emprendedor que figure en la lista de beneficiarios, a quienes se les hubiera otorgado la ayuda según el orden de puntuación, fuese superior al residual de presupuesto que quedará por repartir, y por tanto no llegara a cubrir el importe total justificado por este, se le asignará a este dicho residual, aprobándose por tanto el otorgarle la ayuda por ese valor menor al solicitado y justificado.

La Gerencia del Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) del Ayuntamiento de Fuenlabrada a la vista del acta de valoración de la Comisión Evaluadora, formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional respectivamente, que incluya:

- La relación de solicitudes admitidas y su prelación.
- La cantidad provisional concedida (ésta puede variar)
- Y las excluidas con detalle del motivo.

Dicho expediente se trasladará a la Intervención General para su informe previo a la Resolución provisional concediendo o denegando la subvención solicitada. Dicha resolución se publicará en la página institucional www.cife-fuenlabrada.es así como el tablón de anuncios ubicado en la sede de CIFE. Los solicitantes dispondrán de un plazo máximo de 3 días hábiles para efectuar las reclamaciones o alegaciones que estimen conveniente. Así como proceder, o no a la renuncia de la ayuda inicialmente obtenida.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, la Comisión Técnica se reunirá para proceder a su evaluación, emitiendo Acta de la misma. Se procederá al reparto de las ayudas obtenidas por cada solicitante, así como a determinar:

- 1º. Los excluidos por no cumplir con los requisitos
- 2º Los excluidos por no presentar el requerimiento
- 3º Los excluidos por falta de crédito

La Gerencia del CIFE realizará propuesta de Concesión definitiva, que será trasladada a la intervención municipal para su informe.

La Vicepresidencia del CIFE procederá a la vista de los informes evaluados, a la Resolución definitiva de la ayuda concedida, publicándose la página institucional www.cife-fuenlabrada.es así como el tablón de anuncios ubicado en la sede de CIFE.

Contra la Resolución definitiva por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo



Avda. de las Provincias, 33 – 28941 Fuenlabrada (Madrid)
Tel: 91 606 25 12 – Fax: 91 606 39 54
www.ayto-fuenlabrada.es – CIF: P7805801C



Código Seguro de Verificación	IV6QFQLOPEMIVGB5QFPQIMJVBY	Fecha	19/09/2019 12:54:07
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA MAGDALENA LOPEZ HERRADOR (Directora Gerente Cife)		19/09/2019 12:54:07
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6QFQLOPEMIVGB5QFPQIMJVBY	Página	9/12



Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses.

Las ayudas concedidas se entenderán, en todo caso, sometidas al régimen «de mínimos», debiéndose hacer constar expresamente en la resolución concesoria que la misma se hace al amparo del Reglamento (CE) 68/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y en consecuencia, la ayuda total con carácter «de mínimos» concedida a una empresa no podrá exceder de 100.000 euros en un período de tres años».

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones a las que estarán sujetas las personas y entidades beneficiarias son las siguientes:

- a) Las empresas beneficiarias deberán tener su domicilio fiscal y/o desarrollar su actividad en el término municipal de Fuenlabrada.
- b) Haber solicitado y abonado las correspondientes licencias de obras, las necesarias y preceptivas para el ejercicio de la actividad de que se trate (actividades clasificadas o de apertura) e Impuesto sobre actividades económicas, cuando corresponda.
- c) Proporcionar al CIFE la información que le sea requerida a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
- d) La empresa se mantendrá durante 12 meses a partir de la presentación de la solicitud, con posibilidad de tener que modificar o reintegrar la ayuda. (En caso de cierre de la actividad empresarial en un plazo inferior al citado anteriormente, la empresa beneficiaria deberá comunicar al CIFE ese cierre y deberá proceder al reintegro o devolución de la ayuda percibida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieran completado los 12 meses, siempre y cuando se haya ejercido la actividad un mínimo de 9 meses
- e) Conservar los documentos y las facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos, incluida la documentación electrónica, en tanto pueda ser objeto de comprobación y control.
- f) La persona beneficiaria de la ayuda deberá exponer en la parte exterior de su local, en una parte visible, un cartel publicando la ayuda recibida, en caso de comercio electrónico en su página web y de transporte de personas o mercancías en su vehículo.



Avda. de las Provincias, 33 – 28941 Fuenlabrada (Madrid)
Tel: 91 606 25 12 – Fax: 91 606 39 54
www.ayto-fuenlabrada.es – CIF: P7805801C



Código Seguro de Verificación	IV6QFQLOPEMIVGB5QFPQIMJVBY	Fecha	19/09/2019 12:54:07
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA MAGDALENA LOPEZ HERRADOR (Directora Gerente Cife)		19/09/2019 12:54:07
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6QFQLOPEMIVGB5QFPQIMJVBY	Página	10/12



- g) La entidad solicitante deberá declarar por escrito, en el plazo de quince días computado desde la fecha en que le sea concedida la subvención o realice nuevas solicitudes de ayudas, las nuevas situaciones que puedan producirse al respecto.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo máximo de presentación de las solicitudes para el año 2019, será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCM.

Artículo 12. Concurrencia de ayudas y subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad desarrollada por la entidad beneficiaria.

Artículo 13.- Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14.- Procedimiento sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones cualquiera de las acciones u omisiones recogidas en esta ordenanza.

Artículo 15. Reintegro de las ayudas.

- a) Procederá el reintegro por parte del beneficiario de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la ayuda en la cuantía legalmente establecida y previa la tramitación de expediente, en los siguientes supuestos:
- Renuncia de la ayuda. –Obtención de la ayuda sin reunir los requisitos necesarios para ello o falseándolos.
 - Incumplimiento de cualquier otra de las condiciones impuestas al beneficiario.
 - Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control por parte del Ayuntamiento.



Avda. de las Provincias, 33 – 28941 Fuenlabrada (Madrid)
Tel: 91 606 25 12 – Fax: 91 606 39 54
www.ayto-fuenlabrada.es – CIF: P7805801C



Código Seguro de Verificación	IV6QFQLOPEMIVGB5QFPQIMJVBY	Fecha	19/09/2019 12:54:07
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA MAGDALENA LOPEZ HERRADOR (Directora Gerente Cife)		19/09/2019 12:54:07
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6QFQLOPEMIVGB5QFPQIMJVBY	Página	11/12



- Cambio de domicilio, dentro del plazo de 12 meses a contar desde el momento de la concesión de la ayuda
- Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.

b) La solicitud de reintegro será parcial, proporcional y ponderada al tiempo de incumplimiento por parte del beneficiario.

c) Los reintegros tendrán la consideración de ingresos de derecho público, por lo que se podrá proceder a su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

d) Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal del dinero incrementado en un 25%, desde el momento del pago de la ayuda o de su entrega a cuenta hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

e) Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración de reconocer o liquidar el reintegro. Para exigir el reintegro se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En lo no previsto, las subvenciones objeto de esta Orden se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en cuanto no se oponga a lo establecido en esta última, por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones, así como por a Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobada inicialmente en el Pleno Municipal de fecha 3 de marzo de 2.005, así como sus modificaciones posteriores.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



Avda. de las Provincias, 33 – 28941 Fuenlabrada (Madrid)
Tel: 91 606 25 12 – Fax: 91 606 39 54
www.ayto-fuenlabrada.es – CIF: P7805801C



Código Seguro de Verificación	IV6QFQLOPEMIVGB5QFPQIMJVBY	Fecha	19/09/2019 12:54:07
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA MAGDALENA LOPEZ HERRADOR (Directora Gerente Cife)		19/09/2019 12:54:07
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6QFQLOPEMIVGB5QFPQIMJVBY	Página	12/12

